

ORDENANZA N° 140

LA FLORIDA, 06 ENE 2021

**VISTOS:**

La Ordenanza N°1, Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales de La Florida, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado consta en Decreto Exento N°3.923 de 17 de Noviembre de 2020; el Ordinario N°1086 de 11 de Diciembre de 2020 del Director Jurídico; el Ordinario N°349 de 9 de Diciembre de 2020, del Director de Administración y Finanzas Subrogante; la Ordenanza N°132 de 11 de Agosto de 2020; el Acuerdo N°1388, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°147 de 16 de Diciembre de 2020; los Decretos Supremos N°104 de 18 de marzo de 2020, N°106 de 19 de marzo de 2020, N°107 de 20 de marzo de 2020, N° 108 de 22 de marzo de 2020, N° 269 de 12 de junio de 2020, N°400 de 10 de septiembre de 2020 y N°646 de 9 de diciembre de 2020, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Alcaldicio N° 1.275 de 16 de marzo de 2020, que declara Estado de Emergencia para la comuna de La Florida a partir de la misma fecha, complementado por los Decretos Exentos N°1.439 de 1 de abril de 2020, N°2.092 de 8 de julio de 2020 y N°3.221 de 6 de octubre de 2020; el Decreto Ley N°3.063, de 1979, que Establece Normas sobre Rentas Municipales; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente lo señalado en su artículo 12°.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordinario N°349 de 9 de Diciembre de 2020, la Dirección de Administración y Finanzas, ha solicitado la modificación de la Ordenanza N°132 de 31 de Agosto de 2020, argumentando que a raíz de la pandemia generada por el coronavirus, a través de la Resolución N°894 de 22 de octubre de 2020, del Ministerio de Salud, se dispuso que la comuna de La Florida avanzara a fase 3 "preparación", lo que comenzaría el día 26 de Octubre de 2020 y duraría indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas lo permitan.

Que, luego con fecha 10 de Diciembre de 2020, la Región Metropolitana-en su totalidad- retrocede a "paso 2: Transición"; de modo que los habitantes de todas las comunas deberán permanecer de cuarentena o aislamiento los días sábados, domingos y festivos; además de restringirse el aforo en espacios abiertos y cerrados, lo que incluye los servicios públicos. Todo ello, de manera indefinida hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su modificación.

Que, estas medidas de aislamiento restringen el normal desarrollo de las actividades particulares y comerciales de los habitantes de la Región Metropolitana, generando problemas de carácter económico de los comerciantes de la comuna, por lo que solicita la modificación de la Ordenanza N°132, en el sentido de modificar el inciso final del artículo transitorio, reemplazando "31 de Diciembre de 2020", por "31 de Enero de 2021",

Ordenanza modificatoria de la Ordenanza N°1, sobre Derechos Municipales de La Florida



Reg. SEMU 8080

pág. 1

CONTROL 6972

95

Adel U

*A la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.”*

*Que, el mismo Dictamen prescribe que: “el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves, consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos; esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad.”*

**Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°18.695 –Orgánica Constitucional de Municipalidades- compete al Secretario Municipal desempeñarse como Ministro de Fe en todas las actuaciones municipales, mediante la firma de los documentos o la certificación de autenticidad de éstos, y la omisión no impide que el acto pertinente se perfeccione y produzca sus efectos; ello conforme al artículo 13 de la Ley N°19.880, sobre el Principio de la No Formalización y que en su inciso segundo establece que el vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico; y**

**Que, en Decreto Exento N°3.923 de 17 de Noviembre de 2020, consta el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ordenanza N°1, sobre Derechos Municipales de La Florida; por lo que no obstante, lo dispuesto en la Ordenanza N°132 de 11 de Agosto de 2020, procede la modificación de la referida Ordenanza Municipal N°1, ya citada.**

**DICTO LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA LOCAL N°1 SOBRE  
DERECHOS MUNICIPALES DE LA FLORIDA**

**ARTÍCULO 1: Modificase el artículo transitorio:**

- **Reemplázase el inciso final por el siguiente:**

**La rebaja señalada en el presente artículo transitorio, podrá ser solicitada por el contribuyente hasta el 31 de Enero de 2021.**

**VIGENCIA:**

**ARTÍCULO 2:** La presente Ordenanza regirá a partir de su publicación en la página web municipal, y se entenderá como parte del texto que modifica, para todos los efectos legales.

**ARTÍCULO 3:** La Secretaría Municipal deberá elaborar el texto Refundido, Coordinado, Actualizado y Sistematizado de la Ordenanza N°1 sobre Derechos Municipales de La Florida, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación del presente texto.

Anótese, comuníquese, transcribese mediante sistema de gestión documental a la Alcaldía, a la Administración Municipal, al Concejo Municipal, a todas las Direcciones y Departamentos Municipales, publíquese en la sección de Transparencia Activa de la página web de la Municipalidad, manténgase una copia íntegra de este texto en la Oficina de Partes, Reclamos, Sugerencias y Archivo y hecho, archívese.



**ROBERTO SÁNCHEZ RETAMAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**SUBROGANTE**



**RODOLFO CARTER FERNÁNDEZ**  
**ALCALDE**

RCF/JFP/RSE/SBD/CMU/MDP



